



Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo ACUMAR

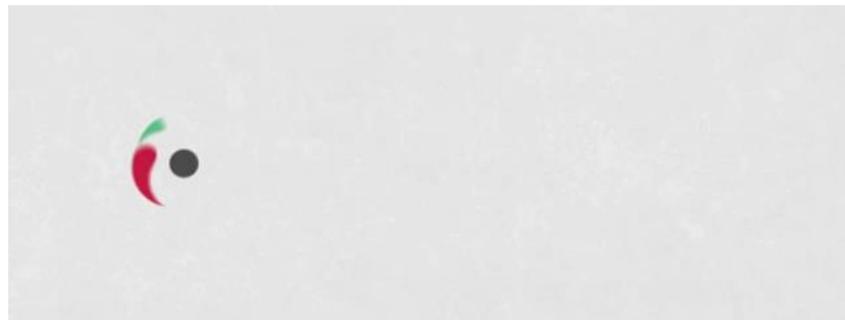




ORIGEN

Ley 26.168 -05//12/2006

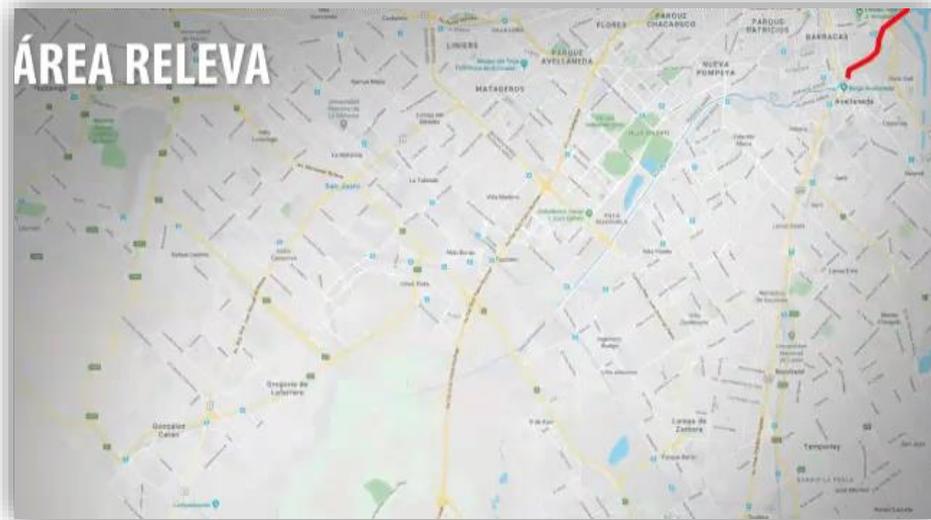
Crea la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO -ACUMAR- como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación





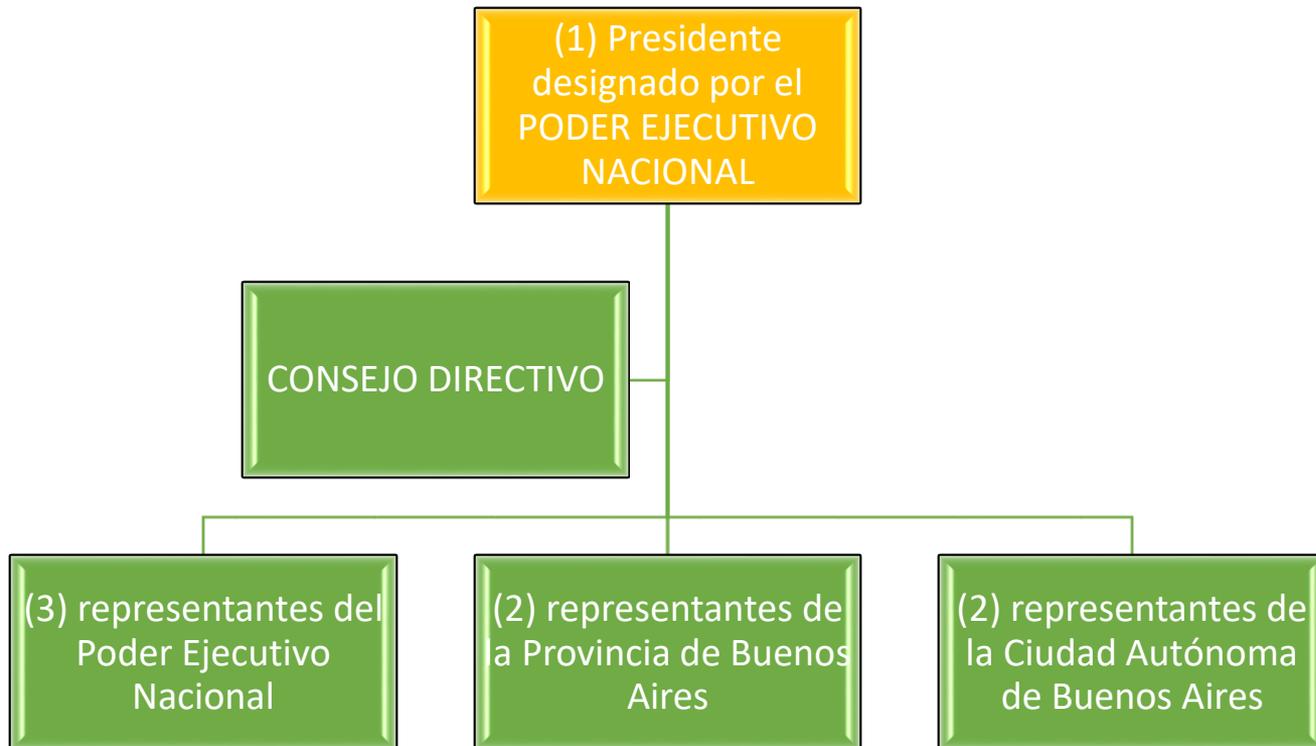
Partidos y jurisdicciones incluidos:

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Lanús
- Avellaneda
- Lomas de Zamora
- Esteban Echeverría
- La Matanza
- Ezeiza
- Cañuelas
- Almirante Brown
- Morón
- Merlo
- Marcos Paz
- Presidente Perón
- San Vicente
- General Las Heras





Compuesta por ocho integrantes





Crea el Consejo Municipal

Integrado por
municipios

Un consejo consultivo,
Cuerpo colegiado o
Comisión de
Participación Social
integrado por
organizaciones de la
sociedad civil



Facultades

- Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca;
- Establecer y percibir tasas por servicios prestados;
- Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental;
- Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.



La norma de ACUMAR





Para el ejercicio de sus funciones podrá:

- ✓ Tomar intervención en procedimientos de habilitación, auditoría ambiental, evaluación de impacto ambiental y sancionatorios
- ✓ Intimar a comparecer con carácter urgente a todos los sujetos relacionados con los posibles daños identificados
- ✓ Inspeccionar, sancionar, multar y clausurar en forma preventiva así como ordenar el cese de actividades dañosas al ambiente
- ✓ Exigir evaluaciones de impacto ambiental y auditoría ambiental, monitoreos específicos





PARAMETROS DE CALIDAD DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS AGENTE CONTAMINANTE

- ❖ Res. 01/07 (13/09/2007) Aprueba la tabla consolidada de límites admisibles para descarga de efluentes líquidos en el ámbito de ACUMAR
- ❖ Res. 46/17 (23/03/2017) y Res. 283/19 (07/02/2020) Vigencia de los parámetros de vuelco: a partir del 01/01/2022., con opción de prórroga por 24 meses, a cuyo vto queda derogada la Res. 01/2007.



ANEXO A

ANEXO B

- Calidad de vertido

Límite de carga máxima -
Anexo B- y luego Anexo A
Res. 283/2019

- Cronograma de la calidad de agua superficial

- Corto plazo -5 años
- Mediano plazo -5 a 13 años
- Largo plazo -13 a 18 años

limites de vertido de
efluentes líquidos:

DBO 30 mg/l curso de
agua superficial (50)

DQO 125 mg/l (200)

Coliformes UFC 100 /ml
500 (2000)

Fosforo: 10 mg/l (1 mg/l)

Control de los limites de
carga másica

Régimen General CARGA
MÁSICA DE VERTIDO (CMV)
debe ser menor o igual que
la CARGA MÁSICA LÍMITE
DE VERTIDO (CMLV)

Para la DBO5 se establece
un régimen especial según
cada subcuenca

Régimen Especial para
Desvinculados y
Prestatarias



Res. 297/2018

- Crea el Registro de Establecimientos y Actividades de la Cuenca Matanza Riachuelo
 - Obligados a empadronarse:
 - establecimiento industrial,
 - comercial
 - de servicios,
 - actividad,
 - Exceptuados: listado del Anexo I

Empadronamiento
ACUMAR





Clave Única de Reordenamiento Territorial

CURT

numero o clave de identificación del establecimiento. Se asigna una CURT por establecimiento.

Nivel de Incidencia Ambiental

NIA

Con la información declarada en el Empadronamiento, se calcula el Nivel de Incidencia Ambiental -NIA- según la “FÓRMULA PARA CALCULAR EL NIVEL DE INCIDENCIA AMBIENTAL”, ANEXO III de la Resolución. Si el NIA es igual o mayor a 40 se actualiza de forma anual. Si es menor de 40 se actualiza cada DOS (2) años



Vigencia

A partir del 31/01/2019.

Res. 51/2020, para las obligaciones correspondientes al 2020 del 15/10/2021 al 31/12/2021

Reempadronamiento

- ✓ Cambio de razón social
- ✓ Cambios significativos en el NIA



RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, AGENTE CONTAMINANTE, ADECUACIÓN Y SANCIONES APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

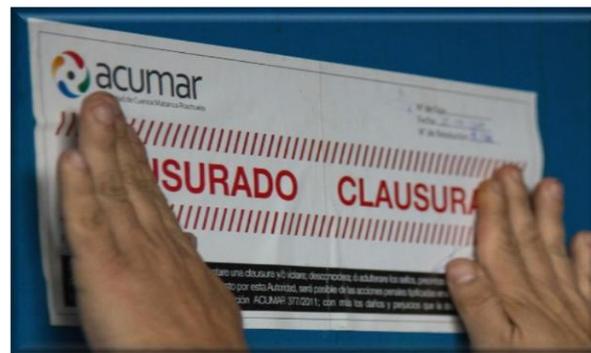
Res. 12/2019

- Informar modificación significativa de actividades programadas e incidentes con potencial de causar impactos negativos al ambiente y/o a la salud de los habitantes
- Seguro Ambiental Obligatorio requerido por el artículo 22 de la Ley Nº 25.675 que incluya a ACUMAR como asegurado o coasegurado.
- Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales (CTM-MC) construida según norma de la autoridad competente para otorgar el permiso de vuelco en la jurisdicción donde se encuentre radicado. 10 días para su adecuación





- Muestra y contramuestra de efluentes líquidos. En caso de divergencia Acumar podrá solicitar informes.
- Clausuras preventivas
- Agente contaminante: registro y plan de adecuación.





NORMAS NACIONALES PRESUPUESTOS MÍNIMOS MAYDS

Ley 27.279 Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios

Ley 27.520 de adaptación y mitigación al cambio climático global

Ley 25.612, de Residuos Industriales

Ley 25.670, de Gestión de PCB

Ley 25.675, General del Ambiente

Ley 25.688, de Gestión de Aguas

Ley 25.831, de Información Ambiental

Ley 25.916, de Gestión de Residuos Domiciliarios

Ley 26.331, de Protección Ambiental de los Bosques Nativos

Ley 26.562, de Control de Actividades de Quema

Ley 26.639, de protección de glaciares

Ley 26.815, creación del Sistema Federal de Manejo del fuego.



AIRE



- Ley 20.284, de Preservación de los Recursos del Aire

AREAS PROTEGIDAS



- Ley 22.351, de Parques, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales
- Ley 25.743, de Protección y Tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico
- Ley 27.037, Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas. BOSQUES
- Ley 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal
- Ley 25.080, de Inversiones para Bosques Cultivados



ENERGIA



- Ley 25.019, Régimen Nacional de Promoción de Energía Eólica y Solar
- Ley 26.093, de Biocombustibles
- Ley 26.123, Declara de interés el desarrollo de la tecnología, la producción, el uso y aplicaciones del hidrógeno como combustible y vector de energía.
- Ley 26.190, de Fomento Nacional de Fuentes Renovables de Energía para la Producción Eléctrica.
- Ley 26.473, Prohíbe la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República Argentina.

HIDROCARBUROS



- Ley 17.319, del Régimen de Hidrocarburos
- Ley 25.943, creación de la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima.
- Ley 27.007, modificaciones al régimen de la ley de hidrocarburos. Modificación de las leyes 17.319 y 25.943.



FAUNA

- Ley 22.421, de Preservación y Defensa de la Fauna Silvestre

RESIDUOS RADIATIVOS

- Ley 25.018, de Gestión de Residuos Radiactivos

MINERIA

- Ley 24.585, de Protección Ambiental para la Actividad Minera

PESCA

- Ley 24.922, del Régimen Federal de Pesca

RESIDUOS PELIGROSOS

- Ley 24.051, de Residuos Peligrosos

SUELO

- Ley 22.428, de Fomento de la Conservación de Suelos



**EVALUACION
DE IMPACTO
AMBIENTAL**

Ley 23.879, de
Evaluación de Impacto
Ambiental en
Aprovechamientos
Hidroenergéticos

**PRODUCCION
ORGANICA**

Ley 25.127, de Régimen
para las Producciones
Agropecuarias
Orgánicas y/o
Ecológicas



EFLUENTES LIQUIDOS MAYDS

1. Ley 13.577 Facultad de tomar medidas necesarias para sanear cursos de agua cuando pudiera estar afectada la salubridad de las ciudades o pueblos donde esta preste servicios
2. Decreto 674/89 674/89, Obligación de presentar la Declaración Jurada Anual
3. Decreto 776/92 Asigna al actual MAYDS el control de la contaminación hídrica
4. Resolución 555/2012 Reglas para la confección y presentación de documentación técnica





Gracias





Maria Susana Pagola

mail@uia.org.ar · 1234-5678

www.uia.org.ar



Unión Industrial Argentina



@UIAcomunicacion